



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126390

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **NÉSTOR RAFAEL ZÚÑIGA BOLAÑOS**, a través de apoderado judicial, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral promovido por **NÉSTOR RAFAEL ZÚÑIGA BOLAÑOS**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la autoridad accionada, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estime pertinentes. Las respuestas

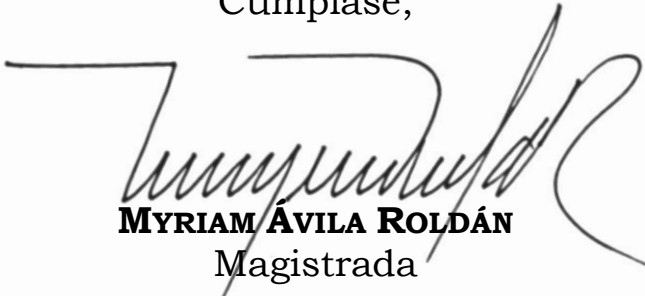
deberán ser remitidas al correo electrónico:
davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la autoridad accionada para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) informe el trámite impartido al recurso extraordinario de casación que motiva la presente acción de tutela, (ii) remita copia de la decisión con la que finalizó el trámite extraordinario y, finalmente, (iii) adjunte las constancias de notificación de las decisiones adoptadas en el trámite.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria